



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Ordenanza Regional

## Nº 008-2016-GRA/CR

Huaraz, 13 de Julio del 2016

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.  
POR CUANTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;**

**VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Miércoles 13 de Julio del 2016, y de conformidad con la emisión del Dictamen Nº 005-2016-GRA-CR/CPAT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, conforme lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el literal a) del Artículo 15º señala que es atribución del Consejo Regional: *Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;* concordante con el literal a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Ley Nº 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para Regular la  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRA/CR.

30 DIC. 2016

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
FEDATARIO

Participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobierno Regionales y Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización en su Artículo 11° establece que el "Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley" y los Artículos 11° - A y 11° - B, establece la composición, funcionamiento y funciones del Consejo de Coordinación Regional.

Que, la propuesta de Reglamento para Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, tiene por objeto establecer los procedimientos para la conformación y elección de los miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, el Consejo de Coordinación Regional forma parte de la estructura básica del Gobierno Regional y constituye un Órgano Consultivo y de Coordinación entre la Autoridad Regional, las Municipalidades y Representantes de la Sociedad Civil, conforme lo estipula el Art. 191° de la Constitución Política del Perú.

El Consejo de Coordinación Regional se encuentra constituido por la totalidad de alcaldes provinciales del ámbito regional y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, quienes son elegidos mediante proceso electoral entre los representantes de las organizaciones Inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles que se apertura para cada proceso, de acuerdo con el reglamento de elecciones.

Que, conforme a la Ley N° 28013, la elección de los representantes de la Sociedad Civil debe realizarse en los primeros sesenta días naturales, correspondiéndole al presente año llevar a cabo la elección de los mencionados representantes e instalar el Consejo de Coordinación Regional para el Periodo 2016-2017.

Que, para la implementación del proceso de elección de los representantes de las organizaciones sociales, es necesario contar con un Reglamento de Elecciones que instituya los mecanismos, mediante los cuales se elija democráticamente a los representantes de las organizaciones sociales que representan a la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-GRA/CR de fecha 17 de Junio del 2016 el Pleno del Consejo Regional de Ancash, acuerda: ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2016-GRA/CR de fecha 04 de Mayo del 2016, en atención a los considerandos expuestos y ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Oficio N° 600-2016-GRA-CR/SCR de fecha 20 de Mayo del 2016, de la Secretaría del Consejo Regional y sus respectivos anexos en 33 Fojos Útiles, a la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita Informe o Dictamen según corresponda, en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas".

Que, mediante el Oficio N° 014-2016-GRA/CPAT de fecha 07 de Julio del 2016 la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash presentan el Dictamen N° 05-2016-GRA/CE-CPAT-C, por unanimidad recomienda: Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash, que consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos y cuarenta y seis (46) Artículos. Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial el Peruano, y en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional y local, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash y Artículo Tercero.- VIGENCIA la publicación de la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

GRA/CR.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 JUL 2016

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNANIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE ANCASH, 2016 - 2017.**

**ORDENA:**

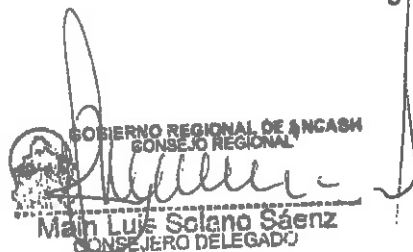
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash, que consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos y cuarenta y seis (46) Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región y en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional y local, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA**, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Main Luis Solano Sáenz  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 13 días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis.



GRA/CR.

  
Waldo Rias Salcedo  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 JUL 2016  
  
MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
FEDATARIO

**REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES  
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO  
DE COORDINACION REGIONAL**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El Consejo de Coordinación Regional forma parte de la estructura básica del Gobierno Regional y constituye una instancia de consulta y concertación entre el Gobierno Regional, las Municipalidades y Representantes de la Sociedad Civil. Está conformado por el Presidente Regional, quien lo preside, los alcaldes provinciales de la Región, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y representantes de los alcaldes distritales en calidad de supernumerarios.

**Artículo 2°.-** El Consejo de Coordinación Regional tiene la función de concertar y emitir opinión consultiva sobre aspectos centrales de la gestión de gobierno, como son:

- El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- La Visión General de los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- Otras que le encargue y solicite el Consejo Regional.

**TITULO II**

**DE LA COMPOSICION Y VIGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL**

**Artículo 3°.-** El Consejo de Coordinación Regional de Ancash está conformado por el Presidente del Gobierno Regional; los alcaldes y/o alcaldesas provinciales en una proporción del 60%, los representantes de las organizaciones sociales, en una proporción de 40%, debiendo integrar este porcentaje las organizaciones de empresarios y productores al menos en una tercera parte.

Lo integran también en calidad de supernumerarios, con derecho a voz, cinco (05) representantes de los alcaldes distritales de la Región.

**Artículo 4°.-** Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil son elegidos por los delegados de las organizaciones debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para un periodo de dos (02) años, debiendo realizarse dicha elección dentro de los sesenta (60) primeros días naturales del año correspondiente, procediendo a su respectiva instalación.

**Artículo 5°.-** El Consejo de Coordinación Regional de Ancash se encuentra conformado de la siguiente manera:

- 20 Alcaldes Provinciales, que representan a cada una de las provincias que conforman el ámbito regional.
- 14 Representantes Titulares de las Organizaciones Sociales, elegidos mediante acto electoral, así como 14 representantes accesitarios, quienes reemplazarán a los titulares.



05 Representantes de los 146 Alcaldes Distritales en calidad de supernumerarios, los mismos que serán elegidos democráticamente en asambleas zonales.

### **TITULO III**

#### **DEL REGISTRO E INSCRIPCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 6°.-** La convocatoria para la inscripción de los representantes de las organizaciones sociales se efectúa una vez aprobado el presente Reglamento, mediante Ordenanza Regional. Dicha convocatoria se publica en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional, provincial y local, debiendo además incluir de manera obligatoria en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.


**Artículo 7°.-** Se amplía la presente convocatoria para conformar el Consejo de Coordinación Regional a los alcaldes distritales del ámbito regional, empleando los mismos mecanismos indicados en el Artículo precedente.

**Artículo 8°.-** La convocatoria se realizará con 30 días de anticipación a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, utilizando los diversos medios para dar a conocer a las organizaciones, debiendo señalar los lugares donde se llevará a cabo la inscripción y el respectivo cronograma de actividades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 9°.-** Para fines del presente Reglamento se considerará como Organizaciones civiles a:

- 
- a) Las personas jurídicas de nivel regional o provincial de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Gobierno Regional, a excepción de las instituciones inscritas o en proceso de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea este de nivel nacional, regional o local.
  - b) Las organizaciones creadas o reconocidas por ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local.

**Artículo 10°.-** Se considera como organizaciones de nivel provincial a las organizaciones de la sociedad civil, cuyo ámbito de actividades abarque dos o más distritos.

Se considera como organizaciones de nivel regional a las organizaciones de la sociedad civil, cuyo ámbito de actividades abarque dos o más provincias.

**Artículo 11°.-** Las organizaciones de la sociedad civil, de nivel regional, para inscribirse en el Registro de Organizaciones del Gobierno Regional, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar Personería Jurídica,
  - Acreditar como mínimo de tres años de actividad institucional;
  - Acreditar un delegado,
- Una organización o componente de ella de nivel provincial puede acreditarse siempre y cuando no lo haya hecho en un Libro de Registro para participar en el Consejo de Coordinación Local Provincial.

**Artículo 12°.-** Se considera como delegado de una organización civil de nivel provincial y regional a la persona natural designada por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

El representante de la sociedad civil debe acreditar dicha delegación mediante documento emitido por el máximo órgano direccional de la organización y adjuntar fotocopia de su documento de identidad actualizado.

### **CAPITULO III**

#### **DEL REGISTRO E INSCRIPCION**

**Artículo 13°.-** El Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, abre un "Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil" en el cual se inscriben todas las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo II del presente Reglamento.

**Artículo 14°.-** El proceso de inscripción se desarrolla de manera simultánea y desconcentrada, para lo cual el Gobierno Regional implementará dicha inscripción en la sede regional y en las Oficinas Sub Regionales Pacífico, Conchucos Alto y Conchucos Bajo.

**Artículo 15°.-** Para inscribirse en el "Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil", se requiere presentar lo siguiente:

Solicitud de inscripción indicando de manera expresa el segmento de la sociedad civil en el cual desarrollan principalmente sus actividades, el domicilio legal para todos los fines de comunicación y la identificación de la persona natural en la que recae la delegatura de la organización.

- b) Constancia de inscripción de la organización en el Registro Público.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- d) Copia de documentos que acrediten como mínimo tres (03) años de actividad institucional. Para tal efecto las organizaciones pueden adjuntar: actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales o publicaciones entre otros.



Los documentos indicados, son materia de revisión al momento de la presentación de la solicitud, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 16°.-** Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil ya inscritas para los procesos de elección presentan el acta de su órgano directivo nombrando a su delegado o delegada, así como la copia de su Documento Nacional de Identidad.

Dicha Acta es materia de revisión por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, antes de emitir la constancia de inscripción.

**Artículo 17°.-** Las organizaciones de la sociedad civil que se inscriban, son agrupadas en los siguientes segmentos:

- a) Organizaciones de productores y gremios empresariales (no agrarios, pesqueros, mineros o del sector turismo).
- b) Gremios Laborales
- c) Gremios Profesionales
- d) Gremios Agrarios
- e) Gremios Pesqueros
- f) Gremios Mineros
- g) Gremios del Sector Turismo
- h) Universidades e Iglesias
- i) Organizaciones de Mujeres
- j) Comunidades Campesinas
- k) Organizaciones vecinales, mesas de concertación, de jóvenes y otras de la sociedad civil.

**Artículo 18°.-** Para la participación de los alcaldes distritales en las asambleas zonales, se requiere que al momento de su inscripción deben presentar copia legalizada de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y copia simple de su Documento Nacional de identidad.

**Artículo 19°.-** Los plazos para la inscripción de las organizaciones sociales y de los alcaldes distritales, así como el proceso de elección de sus representantes se fijan mediante un cronograma aprobado por Resolución Ejecutiva Regional, el cual será difundido con la debida anticipación.

**Artículo 20°.-** El proceso de inscripción para las organizaciones de la sociedad civil, se inicia con la presentación de la solicitud aludida en el Artículo 15° del presente Reglamento, ante el Gobierno Regional o en las Oficinas Sub Regionales. El Gerente de la unidad administrativa responsable del proceso de Registro, expide una constancia de inscripción.

En caso de denegatoria a la inscripción, la organización civil puede impugnar ante el Comité Electoral, dentro del plazo previsto en el Cronograma de Actividades. Lo resuelto por el Comité Electoral puede ser apelado ante Gerencia General Regional del Gobierno Regional.



#### CAPITULO IV

#### DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS

**Artículo 21°.-** Una vez vencido el plazo para la inscripción de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, el Comité Electoral, según el cronograma de actividades aprobado, publicará la lista de los candidatos, a efectos de recepcionar las tachas que se presenten contra dichos representantes.

**Artículo 22°.-** Las tachas contra los candidatos serán presentadas por escrito ante el Presidente del Comité Electoral, debiendo estar fundamentadas en la infracción de las condiciones establecidas en el Artículo 25° del presente Reglamento y acompañadas por los documentos probatorios correspondientes, las mismas que en primera instancia serán resueltas por el Comité Electoral.

Lo resuelto por el Comité Electoral puede ser apelado en segunda instancia a la Gerencia General Regional, debiendo el Comité Electoral elevar lo actuado a dicha instancia para su correspondiente evaluación y su aprobación o denegación definitiva.

Los plazos para estas acciones serán establecidos en el cronograma correspondiente.

**Artículo 23°.-** Consentida la lista de candidatos de las organizaciones civiles, el Comité Electoral efectúa la publicación definitiva de los candidatos aptos, disponiendo su publicación en el Portal Institucional.

## **TITULO IV**

### **DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

#### **CAPITULO I**

##### **SOBRE EL ACTO DE ELECCION DE REPRESENTANTES**

**Artículo 24°.-** Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, que se hayan inscrito en el Registro de Organizaciones del Gobierno Regional, el cual estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 25°.-** El candidato para representante ante el Consejo de Coordinación Regional es la persona natural que al momento de su nominación cumple con las siguientes condiciones:

1. No ser Titular o Funcionario del Gobierno Regional o de las municipalidades provinciales y distritales o de organismos autónomos, proyectos y programas públicos.
2. No haber sido alcalde o regidor que hubiera sido revocado o vacado de su cargo en el último bienio, por delito doloso.
3. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función Pública.
4. Ser delegado de una organización inscrita en el Libro de Registro Regional

**Artículo 26°.-** Todos los representantes institucionales de las organizaciones sociales inscritas, que hayan resultado aptas, son considerados para participar en el acto electoral como candidatos electores.





**Artículo 27°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, publica en un lugar visible el padrón de organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles y de sus delegados, conforme al cronograma de actividades.

**Artículo 28°.-** La elección de los representantes de la sociedad civil y de los alcaldes distritales ante el Consejo de Coordinación Regional, estará supervisado por el Jurado Nacional de Elecciones, debiendo comunicar oportunamente a dicho organismo electoral, la fecha de la elección de los representantes ante el Consejo de Coordinación Regional y realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de sus tareas de fiscalización.

## **CAPITULO II**

### **DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 29°.-** El Comité Electoral, responsable de conducir el proceso, está conformado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, quien lo preside, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien actúa como secretario y por el Gerente Regional de Desarrollo Social, como vocal. El Comité se pronuncia sobre cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento, en relación al proceso de inscripción de las organizaciones civiles y la elección de sus representantes.

**Artículo 30°.-** El Comité Electoral actúa una vez aprobado el presente Reglamento por el Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional.

**Artículo 31°.-** El Comité Electoral constituye la instancia administrativa que se encarga de resolver los reclamos, impugnaciones y tachas que se interpongan durante todo el proceso y absuelve las consultas que se formulen respecto a la elección.

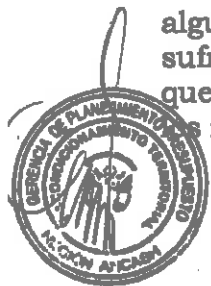
**Artículo 32°.-** El Comité Electoral proclama a los candidatos que resulten electos, emitiendo la respectiva acta electoral. Copia de dicha acta se remite al Presidente Regional para la emisión de la resolución correspondiente y la entrega de las respectivas credenciales que acrediten a los representantes ante el Consejo de Coordinación Regional.

**Artículo 33°.-** En el caso de no haberse completado el número total de representantes ante el Consejo de Coordinación Regional, ya sea por no registrar inscripciones en algunos segmentos de la sociedad civil o por no acudir sus representantes al acto de sufragio, el Comité Electoral convoca a elecciones complementarias de los segmentos que se encuentren sin representación. En las elecciones complementarias se siguen los mismos procedimientos de una elección normal.

## **CAPITULO III**

### **DE LA VOTACION Y FORMA DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES**

**Artículo 34°.-** El acto electoral se efectúa en cumplimiento del cronograma de actividades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional y cuenta con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y con la supervisión del Jurado Nacional de Elecciones.



**Artículo 35°.-** El Gobierno Regional solicita el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a fin de contar con su asistencia técnica en la organización del proceso.

**Artículo 36°.-** Para los fines de la elección de los representantes ante el Consejo de Coordinación Regional, los segmentos de la sociedad Civil que se hace referencia en el Artículo 17°, eligen el número de representantes que se indica a continuación:

N°	SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	REPRESENTANTES
01	<b>Organizaciones de productores y gremios empresariales (no agrarios, pesqueros, mineros o del sector turismo).</b>	01
02	<b>Gremios Laborales,</b>	01
03	<b>Gremios Profesionales,</b>	01
04	<b>Gremios Agrarios,</b>	01
05	<b>Gremios Pesqueros.</b>	01
06	<b>Gremios Mineros.</b>	01
07	<b>Gremios del Sector Turismo.</b>	01
08	<b>Universidades e Iglesias.</b>	02
09	<b>Gremios de Mujeres.</b>	01
10	<b>Comunidades Campesinas</b>	02
11	<b>Organizaciones vecinales, mesas de concertación, de jóvenes y otras de la sociedad civil.</b>	02

**Artículo 37°.-** Los delegados asistentes emitirán dos (2) votos a favor de dos (2) candidatos cualesquiera, para los representantes de la sociedad civil del segmento al que pertenezca su organización, emitiendo sus votos de manera personal, libre y secreta, previa identificación ante el Comité Electoral y firmando el correspondiente padrón electoral.

**Artículo 38°.-** En caso de que se llegue a un consenso entre los delegados de un segmento para la nominación de su representante, no es necesario llevar a cabo el acto de sufragio. El acuerdo se valida con la suscripción de un acta con la firma de todos los delegados asistentes del segmento.

**Artículo 39°.-** Una vez realizado el escrutinio, los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos en cada segmento, serán proclamados como representantes titulares ante el Consejo de Coordinación Regional. Los siguientes, en orden descendente, ocuparan los cargos accesorios. De producirse un empate entre alguno de los candidatos, se procede al sorteo.

**Artículo 40°.-** El Comité Electoral procede a proclamar a los representantes que resulten elegidos, levantando el acta electoral correspondiente, cuya copia será entregada al representante del Jurado Nacional de Elecciones, así como al de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo 41°.-** Los alcaldes distritales eligen a sus representantes en asambleas zonales a las que son convocados con anticipación. El Comité Electoral fija la fecha de las asambleas y sus sedes y asiste a ellas.



- a). Asamblea Zonal Callejón de Huaylas: los alcaldes distritales de las provincias de Carhuaz, Huaraz, Huaylas y Yungay, eligen un delegado.
- b). Asamblea Zonal Sur: los alcaldes distritales de las provincias de Aija, Bolognesi, Ocros y Recuay, eligen un delegado.
- c). Asamblea Zonal Pacífico: los alcaldes distritales de las provincias de Casma, Corongo, Huarmey, Pallasca y Santa, eligen un delegado.
- d). Asamblea Zonal Conchucos Alto: Los alcaldes distritales de las provincias de Asunción, Antonio Raymondi, Carlos Fermín Fitzcarrald y Huari, eligen a un delegado.
- e). Asamblea Zonal de Conchucos Bajo: Los alcaldes distritales de las provincias de Mariscal Luzuriaga, Pomabamba y Sihuas, eligen un delegado.

La participación de los alcaldes distritales es personal e intransferible.

## TITULO V

### DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 42°.-** Las elecciones complementarias se realizan, por excepción, cuando no se haya completado con el número total de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de coordinación Regional, por ausencia de inscritos o de delegados al acto de sufragio, para cuyo efecto el Comité Electoral convoca sólo a las organizaciones de la sociedad civil agrupadas en los segmentos que no hayan acreditado su representante.

**Artículo 43°.-** La elección complementaria se realiza por una sola vez y definitiva, siguiendo el mismo procedimiento de la elección ordinaria.

**Artículo 44°.-** En caso de que algún segmento de organizaciones e instituciones de la sociedad civil, no tuviera ningún registrado, el Comité Electoral procede a completar el número de representantes incrementando el número de representaciones asignadas en el presente Reglamento a los segmentos que participen en esta definitiva elección complementaria.

## TITULO VI

### DE LA APROBACION Y DIFUSION

**Artículo 45°.-** El presente Reglamento es aprobado por el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional.

**Artículo 46°.-** Una vez aprobado el Reglamento, la norma que lo aprueba y el cronograma de actividades, son insertados en el portal electrónico del Gobierno Regional, procediendo a su inmediata difusión por los diversos medios de comunicación de alcance regional y local.



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Benito Filemón Jara Mozo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6270-2015-MP-FN, de fecha 22 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al abogado Benito Filemón Jara Mozo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1472076-1

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**Ordenanza regional que aprueba el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash, 2016 - 2017**

ORDENANZA REGIONAL  
N° 008-2016-GRA/CR

Huaraz, 13 de julio del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Miércoles 13 de Julio del 2016, y de conformidad con la emisión del Dictamen N° 005-2016-GRA-CR/CPAT, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título

IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, conforme lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el literal a) del Artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para Regular la Participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización en su Artículo 11° establece que el "Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley" y los Artículos 11° - A y 11° - B, establece la composición, funcionamiento y funciones del Consejo de Coordinación Regional.

Que, la propuesta de Reglamento para Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, tiene por objeto establecer los procedimientos para la conformación y elección de los miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, el Consejo de Coordinación Regional forme parte de la estructura básica del Gobierno Regional y constituye un Órgano Consultivo y de Coordinación entre la Autoridad Regional, las Municipalidades y Representantes de la Sociedad Civil, conforme lo estipula el Art 191° de la Constitución Política del Perú

El Consejo de Coordinación Regional se encuentra constituido por la totalidad de alcaldes provinciales del ámbito regional y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, quienes son elegidos mediante proceso electoral entre los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Cívicas que se apertura para cada proceso, de acuerdo con el reglamento de elecciones.

Que, conforme a la Ley N° 28013, la elección de los representantes de la Sociedad Civil debe realizarse en los primeros sesenta días naturales, correspondiéndole al presente año llevar a cabo la elección de los mencionados representantes e instalar el Consejo de Coordinación Regional para el Periodo 2016-2017

Que, para la implementación del proceso de elección de los representantes de las organizaciones sociales, es necesario contar con un Reglamento de Elecciones que instituya los mecanismos, mediante los cuales se elija democráticamente a los representantes de las organizaciones sociales que representan a la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-GRA/CR de fecha 17 de Junio del 2016 el Pleno del Consejo Regional de Ancash, acuerda: "Artículo Primero.- DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2016-GRA/CR de fecha 04 de Mayo del 2016, en atención a los considerandos expuestos y Artículo Segundo.- DERIVAR el Oficio N° 800-2016-GRA-CR/SCR de fecha 20 de Mayo del 2016, de la Secretaría del Consejo Regional y sus respectivos anexos en 33 Folios Útiles, a la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita Informe



07 FEB 2017  
MARCELYNO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
FEDATARIO

*Resolución Ejecutiva Regional*  
N° 0021 - 2017-GRA/GR-P

Huaraz, 30 ENE 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27902, se modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, con la finalidad de regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y para fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 008- 2016-REGION ANCASH/CR, se aprueba el Reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional Ancash, el mismo que regula las acciones y procedimientos a llevarse a cabo para la elección de los miembros de la sociedad civil que conformaran el Consejo de Coordinación Regional;

Que, constituyendo el Consejo de Coordinación Regional un órgano consultivo y de coordinación que forma parte de la estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales y al no contar el Gobierno Regional de Ancash con este Consejo, se hace necesario elegir a los representantes de las organizaciones sociales a fin de implementar su instalación y funcionamiento para el periodo 2017 - 2018;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar al Comité Electoral para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Ancash, para el periodo 2017 - 2018, el que quedará conformado por los siguientes miembros:

1° - ABOG. NAMI FLORIDA PONCE - PRESIDENTE  
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

**2° - CPC. ERICK E. ANGELES REYES – SECRETARIO**

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

**3° - ABOG. HERNANDO MANTILLA RODRÍGUEZ – VOCAL**

Gerente Regional de Desarrollo Social.

**ARTICULO SEGUNDO** .-Conformar el Equipo Técnico de Coordinación Central para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, cuya función es coordinar e implementar las acciones que conlleva el proceso electoral de las organizaciones de la sociedad civil y la conducción de los talleres de sensibilización en las sedes Sub Regionales: Pacífico, Conchucos Alto y Conchucos Bajo, así como en la elección de los representantes de los alcaldes distritales, en coordinación con los responsables designados en cada una de ellas; el que quedará conformado de la siguiente manera:

- Econ. Oscar Manuel Bedón Lopez
- Sra. María Elena Moreno Moreno
- Lic. Educ. Carlos Lidovino Figueroa Ramirez

**ARTICULO TERCERO**.- Designar a los responsables para conducir y coordinar dicho proceso en las sedes Subregionales, los mismos que se encargaran de la difusión, la organización de los talleres de sensibilización y del Registro e inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que participen en este proceso electoral 2017-2018, conformado por las siguientes personas:

- |                                       |                             |
|---------------------------------------|-----------------------------|
| - Econ. José Manuel Villarán Valdivia | - Sub Región Pacífico       |
| - Sr. Silverio Pablo Quito Calvo      | - Sub Región Conchucos Alto |
| - Sr. Augusto Nuñuvero López          | - Sub Región Conchucos Bajo |

**ARTICULO CUARTO**.- Designar al equipo de logística cuya función será la de brindar apoyo en la elaboración y reproducción de los documentos (actas, padrones electorales, fichas electorales etc.), cuyos integrantes se indican a continuación:

- Ing. Willmer Gonzáles Morillo
- Sra. Rosa María González Landauro
- Sr. Teófilo Churano Flores

**ARTICULO QUINTO**.- Disponer al Gerente General Regional, preste todas las facilidades al Comité Electoral para la ejecución de las actividades programadas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

81 FEB 2017

MARCELINO F. GUTIÉRREZ CASTILLO  
FEDATARIO



ENRIQUE M. VARGAS BARRENECHEA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (p)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gobierno Regional de Ancash  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGION ANCASH

03 FEB 2017

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
FEDATARIO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 0026 - 2017-GRA/GR-P

Huaraz, 02 FEB 2017

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, la estructura básica de los Gobiernos Regionales está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente Ejecutivo Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con los Gobiernos locales.

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 27902, los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí sobre el Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado y otras que le encargue o solicite el Consejo Regional,

Que, en cumplimiento al Artículo 11° A de la mencionada Ley 27902, se ha emitido la Ordenanza Regional N° 008-2016 GRA/CR, aprobando el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, en el cual se establecen las acciones a implementar en el proceso de elección de dichos representantes,

Que, teniendo en consideración los Artículos 8° y 38° del mencionado Reglamento, se hace necesario contar con el cronograma de actividades para la conformación e implementación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, dando inicio al proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el CCR, para el periodo 2017 - 2018,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el cronograma de actividades para la inscripción, elección y conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash,

destacando la realización de los talleres de sensibilización dirigidos a la sociedad civil, en las sedes de las Sub Regiones Pacífico, Conchucos Alto y Conchucos Bajo.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Convocar a las organizaciones de productores y gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios, pesqueros, mineros, del sector turismo, universidades, iglesias, de mujeres, comunidades campesinas, organizaciones vecinales, mesas de concertación, organizaciones de jóvenes y otras de la sociedad civil, a inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones, cuyos delegados debidamente acreditados, elegirán a los representantes de la sociedad civil que conformaran el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2017 - 2018, para lo cual las organizaciones de nivel provincial y regional, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento:

- Acreditar Personería Jurídica
- Acreditar como mínimo tres años de actividad institucional
- Acreditar un delegado
- Una organización o componente de ella de nivel provincial puede acreditarse siempre y cuando no lo haya hecho en un Libro de Registro para participar en el Consejo de Coordinación Local Provincial.

El cumplimiento de estas condiciones será objeto de revisión por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al momento de la presentación de la solicitud.

**ARTICULO TERCERO.**- Dar inicio al proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Ancash, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones y demás actividades relacionadas con su conformación, de acuerdo al cronograma que se adjunta al presente, donde se ha fijado como fecha de elección el día 16 de marzo del 2017.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ENRIQUE M. VARGAS BARRENECHEA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 FEB. 2017

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
FEDATARIO



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA CONFORMACION E INSTALACION DEL CONSEJO DE  
COORDINACION REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.**

N°	ACTIVIDAD	PLAZO	HORARIO	LUGAR
01	Difusión del comunicado y presentación de solicitudes de inscripción de las Organizaciones Civiles en el Libro de Registro del Gobierno Regional y de los candidatos para ser elegidos ante el Consejo de Coordinación Regional	Del 01 de febrero al 06 de marzo	08.00 a 12.30 horas y 14.30 a 17.00 horas	Sede del Gobierno Regional, sede de la Sub Región Pacífico, Sede de la Sub Región Conchucos Alto y Sub Región Conchucos Bajo.
02	Presentación y absolución de consultas, reclamos por denegatoria de inscripción y tachas contra las inscripciones de Organizaciones Civiles y sus candidatos.	Del 01 de febrero al 06 de marzo	8.00 a 12.30 horas 14.30 a 17.00 horas	Sede Institucional Regional, y sedes de la Sub Región Pacífico, Conchucos Alto y Conchucos Bajo.
03	Talleres de sensibilización a la sociedad civil en las sedes sub regionales  <b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.</b> COPIA FIEL DEL ORIGINAL  <b>03 FEB. 2017</b>  LINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO FEDATARIO	16 de febrero Sub Región Pacífico. 21 de febrero Sub Región Conchucos Bajo. 28 de febrero Sub Región Conchucos Alto. 02 de marzo en Huaraz.		Santa - Nuevo Chimbote  Pomabamba  Huari  Sede del Gobierno Regional
04	Publicación del padrón de las Organizaciones Civiles inscritas y sus delegados en el Portal Electrónico del Gobierno Regional: <a href="http://www.regionancash.gob.pe">www.regionancash.gob.pe</a>	07 y 08 de marzo		Sede Institucional Regional, y sedes de la Sub Región Pacífico, Conchucos Alto y Conchucos Bajo y Portal Electrónico del Gobierno Regional.
05	Presentación y absolución de Recursos impugnativos	09 y 10 de marzo	8.00 A 12.00 horas	Sede institucional regional
06	Publicación del padrón definitivo de las organizaciones civiles aptas que participaran en el proceso electoral y de sus delegados, en el Portal Electrónico: <a href="http://www.regionancash.gob.pe">www.regionancash.gob.pe</a>	14 de marzo		Sede institucional regional
07	Elaboración del material electoral en coordinación con la ONPE	15 de marzo		
08	Elección de los delegados de la sociedad civil que conformaran el Consejo de Coordinación Regional.	El 16 de marzo	09.00 a 11.30 horas	Sede institucional regional
09	Publicación de resultados de la elección de representantes de la sociedad civil	El 16 de marzo	12.00 horas	Sede institucional regional
10	Proclamación de los candidatos electos para constituir el Consejo de Coordinación Regional	El 16 de marzo	12.30 horas	Sede institucional regional



